



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
DEPARTAMENTO DE CIRUGIA - HOSPITAL LA CALETA

REG: 03807976
EXP: 02296174



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Chimbote, 13 de Marzo del 2026

INFORME N° 0091 - 2026- HLC-CH/DPTO DE CIRUGIA

Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA
PRESENTE.



ASUNTO : REQUERIMIENTO DE PERSONAL MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se le hace llegar el Requerimiento para un Periodo de **60 días** de un Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, ya que es necesario coberturar la demanda de Paciente del Departamento de Cirugía. Se adjunta: TDR.

Sin otro particular y esperando que la presente tenga la debida acogida me despido no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

RAF/rtr.
C.c: Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

Dr. Richard Ramos Pereda
C.I. 30924 - FENY 2016-05
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRUGIA



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°03-2025-HLC-CH-U.LOG

Anexo N°3

TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaria	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
Actividad del POI	ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de la Atención Especializada en Salud mediante la provisión oportuna y eficiente de Servicios Médicos en Cirugía General, garantizando el acceso de la población a diagnósticos y tratamientos adecuados para enfermedades quirúrgicas con el fin de mejorar su calidad de vida y reducir las complicaciones asociadas. La contratación de este servicio permitirá optimizar la capacidad resolutoria del Hospital La Caleta, asegurar la continuidad de los servicios asistenciales y cumplir con los objetivos institucionales en beneficio de los usuarios.

2. ALCANCES DEL SERVICIO:

El Profesional prestara servicio en las diferentes áreas, como:
Atención en consultorios externos a pacientes con alguna patología.
Intervención quirúrgica a pacientes con patología de acuerdo con la capacidad resolutoria del hospital.
Realizar actividades orientados al parte preventivo promocional de los pacientes.
Atención de los diferentes diagnósticos, que puedan presentarse en el servicio de Emergencia.
Proponer actividades orientados a la captación y manejo correcto de pacientes nuevos, con alguna patología.
Otros, que pudieran tratarse y coordinarse con las jefaturas de los servicios y departamentos de este hospital.
Atención de Pacientes en Servicio de Emergencia
Atención de Pacientes Hospitalizados
Otras actividades que la jefatura le asigne

3. REQUISITOS MÍNIMOS:

Formación académica:

Título Universitario en Médico Cirujano
Título de Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia

Experiencia Laboral General:

Experiencia general en entidades Públicas y/o privadas mayor a 02 Años.

Experiencia Específica:

Experiencia específica mayor de 02 años en la especialidad en entidades Públicas y/o privadas.

Cursos /Capacitaciones:

Cursos y congresos en Cirugía General:

- ✓ Curso, Congresos, y/o Diplomado en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia

Competencias:

Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
Capacidad de iniciativa y orientación a resultados
Adaptación al cambio
Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Registro Nacional de Especialidad (RNE)
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)
- ✓ Constancia de Habilidad vigente
- ✓ Resolución de SERUMS
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°03-2025-HLC-CH-U.LOG

4. SEGUROS (De Corresponder)

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5. LUGAR

EL servicio se realizará en el Departamento de Cirugía del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 60 días.

7. ENTREGABLES (Obligatorio)

El prestador de servicio presentara 02 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

PRIMERO ENTREGABLE	Atención en consultorios externos a pacientes con alguna patología. (250) Intervención quirúrgica a pacientes con patología de acuerdo con la capacidad resolutive del hospital. (12) Realizar actividades orientados al parte preventivo promocional de los pacientes. (250) Atención de los diferentes diagnósticos, que puedan presentarse en el servicio de Emergencia. (300) Proponer actividades orientados a la captación y manejo correcto de pacientes nuevos, con alguna patología. (80) Otros, que pudieran tratarse y coordinarse con las jefaturas de los servicios y departamentos de este hospital. (20) Atención de Pacientes en Servicio de Emergencia (250) Atención de Pacientes Hospitalizados (49) Otras actividades que la jefatura le asigne.	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Atención en consultorios externos a pacientes con alguna patología. (250) Intervención quirúrgica a pacientes con patología de acuerdo con la capacidad resolutive del hospital. (12) Realizar actividades orientados al parte preventivo promocional de los pacientes. (250) Atención de los diferentes diagnósticos, que puedan presentarse en el servicio de Emergencia. (300) Proponer actividades orientados a la captación y manejo correcto de pacientes nuevos, con alguna patología. (80) Otros, que pudieran tratarse y coordinarse con las jefaturas de los servicios y departamentos de este hospital. (20) Atención de Pacientes en Servicio de Emergencia (250) Atención de Pacientes Hospitalizados (49) Otras actividades que la jefatura le asigne.	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°03-2025-HLC-CH-U.LOG

8. CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del Servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital la Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 02 armadas, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer pago : ½ del monto total de la prestación
Segundo pago: ½ del monto total de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°03-2025-HLC-CH-U.LOG

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y

mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas.

En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; as como identificar responsabilidades de las partes.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

JEFE DEL DPTO. CIRUGIA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

Dr. Richard Ramos Heredia
C.M.P. 39521 R.N.E. 291645
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRUGIA